

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

743

Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 03 de febrero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas por parte del profesorado de formación profesional

Antecedentes

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 102.1, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas.

2. El Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears, determina, en el artículo 7.1.a), que se debe fomentar la colaboración de los profesores y de los centros docentes de las Illes Balears con otros centros, empresas y entidades de otros países de la Unión Europea. Por otro lado, el artículo 8.2.f) establece que se deben favorecer acciones formativas para el profesorado de formación profesional y que estas acciones se pueden hacer en empresas en las condiciones que se establezcan en la normativa de despliegue del citado Decreto.

3. El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece, en el artículo 4.i), como uno de los principios de la formación permanente del profesorado, la colaboración de entidades que potencien la especialización en materia de formación profesional. En el artículo 8.1.e) se prevén, como una de las modalidades de formación, los programas de experiencia formativa que impulsan y reconocen la participación en experiencias de innovación, experiencias formativas en empresas e instituciones, intercambios, participación en programas europeos y en proyectos de investigación para la investigación educativa.

4. La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 30 de agosto de 2017, por la que se regulan las estancias formativas, en la modalidad de experiencia formativa, del profesorado de formación profesional en empresas y entidades (BOIB núm. 110, de 7 de septiembre), establece, en el artículo 3.1, que la consejería con competencias en materia de educación realizará las convocatorias pertinentes de la actividad de estancias formativas mediante una resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado, actualmente el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores. Igualmente determina, en el artículo 3.2, que pueden participar en las convocatorias los profesores de los cuerpos de enseñanza secundaria y los profesores técnicos de formación profesional que imparten ciclos formativos de formación profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidad, actualmente la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como los profesores que imparten ciclos formativos concertados en centros privados concertados.

5. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Illes Balears, establece, en el artículo 2.6.c), que corresponde a la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, el ejercicio de las competencias en materia de formación profesional y relación del sistema educativo con la empresa.

6. La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la cual se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 54, de 6 de mayo), modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de abril de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la que se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 55, de 27 de abril), establece, en el artículo 15, que el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores puede dictar las instrucciones con relación a las características de la modalidad de experiencia formativa, los requisitos, las condiciones de evaluación y el procedimiento para reconocerla.



7. El Plan Cuadrienal de Formación Permanente del Profesorado 2020-2024, aprobado por Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 22 de septiembre de 2020 (BOIB núm. 169, de 1 de octubre), establece, en el punto 5.2, que la modalidad de programas de experiencia formativa (PEF) se basa en el aprendizaje a partir de la experiencia y que se puede llevar a cabo de diferentes maneras, entre las cuales se encuentran las estancias en empresas de formación profesional, que consisten en la realización de prácticas profesionales en ámbitos o lugares relacionados con el área que imparte el profesor o en áreas de especialización didáctica y pedagógica.

8. La Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 22 de junio de 2017 por la cual se regula el reconocimiento de la experiencia formativa como formación permanente del profesorado (BOIB núm. 81, de 4 de julio), determina, en el artículo 2.3, que las actividades de experiencia formativa debe tener una duración de entre veinte y cien horas y deben incluir una fase de formación, una fase de aplicación a la práctica docente y una memoria reflexiva sobre la transferencia de la formación.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

2. El Decreto 91/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional en las Illes Balears (BOIB núm. 177, de 29 de noviembre).

3. El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 90, de 16 de julio).

4. La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 30 de agosto de 2017, por la que se regulan las estancias formativas, en la modalidad de experiencia formativa, del profesorado de formación profesional en empresas y entidades (BOIB núm. 110, de 7 de septiembre).

5. La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la cual se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 54, de 6 de mayo), modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de abril de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la que se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 55, de 27 de abril).

6. La Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 22 de septiembre de 2020 por la que se aprueba el Plan Cuadrienal de Formación Permanente del Profesorado 2020-2024 (BOIB núm. 169, de 1 de octubre).

7. La Resolución de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de día 22 de junio de 2017 por la cual se regula el reconocimiento de la experiencia formativa como formación permanente del profesorado (BOIB núm. 81, de 4 de julio).

8. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 33, de 9 de marzo).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de estancias formativas en empresas para el profesorado de formación profesional.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para realizar estancias formativas en empresas, las cuales figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Aprobar los anexos 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el sitio web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que se establece en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 3 de febrero de 2022

El director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores
Antonio Baos Relucio

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para realizar estancias formativas en empresas, en la modalidad de programas de experiencia formativa (PEF), para el profesorado de formación profesional

Primero

Objeto

El objeto de esta Resolución es convocar, para el curso 2021-2022, estancias formativas, en la modalidad de programas de experiencia formativa, para los profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que imparten ciclos formativos de formación profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional o ciclos formativos concertados en centros privados concertados.

Segundo

Periodo y duración de las estancias

El periodo de realización de las estancias formativas comprende desde el día 7 de marzo hasta el día 15 de julio de 2022. La duración puede oscilar entre un mínimo de veinte horas y un máximo de cien. Para la estancia formativa se computan un máximo de ocho horas diarias y un máximo de cuarenta horas semanales.

Tercero

Elección de la empresa

1. Las estancias formativas se pueden llevar a cabo en cualquier empresa o entidad (organismos o instituciones) del ámbito de las Illes Balears, el Estado español o la Unión Europea, siempre que la actividad profesional esté relacionada con el perfil profesional y los módulos que imparten los profesores interesados.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores firmará con las empresas o entidades colaboradoras donde se tienen que llevar a cabo las estancias formativas un documento de formalización de la estancia formativa. Este documento se realizará para cada estancia formativa y para cada docente participante, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 5.

Cuarto

Solicitudes

1. La solicitud de participación se hará a través del trámite telemático habilitado en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://formacioprofesional.caib.es>) adjuntando la documentación necesaria.
2. Se establece un único plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* hasta el día 18 de febrero de 2022.

Quinto

Presentación de proyectos

1. Para optar a las estancias formativas en empresas, las personas interesadas deben presentar la documentación siguiente:
 - a) El certificado del director del centro educativo en el que está destinada la persona solicitante, de acuerdo con el anexo 2.
 - b) El proyecto formativo personal y el certificado de admisión en la empresa o entidad, de acuerdo con el anexo 3, que debe recoger, como mínimo, los apartados siguientes:
 1. Justificación del proyecto con relación a la actualización profesional.
 2. Características de la empresa o entidad.





3. Objetivos de la estancia.
4. Contenidos y procesos de trabajo que se tratarán.
5. Programación de actividades.
6. Planificación de la estancia.

c) El documento de formalización de la estada formativa (anexo 4).

d) Otros documentos:

- El certificado de la empresa de la realización de la estancia formativa (anexo 5).

2. En el supuesto de que la solicitud o la documentación presentada tengan algún defecto o falte documentación, se debe requerir a la persona interesada para que en el plazo de tres días hábiles lo enmiende, con la advertencia de que, en caso contrario, se considera que desiste de su petición.

Sexto

Selección de proyectos

1. Una comisión de selección debe examinar los proyectos de estancias formativas, elaborar las listas provisionales, resolver las eventuales reclamaciones y elevar al director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores la propuesta definitiva.

2. Las competencias en materia de formación profesional y relación del sistema educativo con la empresa corresponden a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, en concreto al Servicio de Planificación y Participación. Así pues, la presidencia de la Comisión se traslada desde el Servicio de Normalización Lingüística y Formación al Servicio de Planificación y Participación. La Comisión está formada por las personas siguientes:

- a. La jefa del Servicio de Planificación y Participación, o la persona en quien delegue, que la preside.
- b. Un inspector designado por la jefa del Departamento de Inspección Educativa.
- c. Una persona en representación de las cámaras de comercio de las Illes Balears.
- d. Una persona en representación de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares (CAEB).
- e. Una persona en representación de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa de Baleares (PIMEB).
- f. Un representante para cada una de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente no Universitario de las Illes Balears.
- g. Un asesor del Servicio de Planificación y Participación.

3. La Comisión de Selección debe valorar las solicitudes y la documentación entregada teniendo en cuenta el interés y la calidad de los proyectos y de acuerdo con los criterios siguientes:

- a. La adecuación de las competencias y los objetivos planteados a los ciclos formativos de las familias de formación profesional específica y/o a los programas de formación profesional básica que imparte la persona solicitante.
- b. La idoneidad de la empresa o entidad seleccionada para conseguir los objetivos de la estancia formativa.
- c. La actualización en determinados aspectos tecnológicos, cuya especificidad hace difícil acceder a ellos por otros medios.
- d. La adecuación del proyecto al entorno productivo del centro educativo donde tiene el destino la persona solicitante.
- e. La viabilidad del periodo de estancia propuesto.
- f. La Comisión puede valorar excepciones en los proyectos, siempre que estén debidamente justificadas.

Séptimo

Publicación de la resolución

1. La propuesta de resolución se publicará en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://formacioprofessional.caib.es>) y expresará la relación de personas y proyectos formativos personales seleccionados y las personas y proyectos formativos personales excluidos, así como el motivo o motivos de la exclusión.

2. Las personas interesadas, en un plazo no superior a tres días hábiles contadores a partir de la fecha de publicación de la lista provisional, pueden formular las alegaciones oportunas ante la Comisión, la cual debe resolver las reclamaciones y elevar la propuesta de resolución al director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.

3. Vista la propuesta de la Comisión de Selección, el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores debe resolver la convocatoria en un plazo máximo de un mes contador desde el día de la publicación de la relación provisional de las personas y de los proyectos seleccionados para acceder a las estancias formativas en empresas. Esta resolución, que debe contener la relación de personas beneficiarias, se publicará en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://formacioprofessional.caib.es>).

Octavo

Seguimiento y evaluación

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, a través del Servicio de Planificación y Participación, lleva a cabo el seguimiento de las estancias formativas y hace una evaluación basada en la memoria que deben entregar los profesores beneficiarios y en el informe que presenten las empresas o entidades con relación a la ejecución de la actividad.
2. La evaluación de la estancia se debe hacer teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. La memoria debe ajustarse al contenido del artículo 10 de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 30 de agosto de 2017, por la que se regulan las estancias formativas, en la modalidad de experiencia formativa, del profesorado de formación profesional en empresas y entidades (BOIB núm. 110, de 7 de septiembre).
 - b. La estancia formativa se debe ceñir al proyecto aprobado por la Comisión de Selección.
 - c. El certificado de la empresa o entidad debe especificar el aprovechamiento de la estancia.
3. Si la evaluación es positiva, el Servicio de Normalización Lingüística y Formación expedirá el certificado correspondiente en el que conste el número de horas reconocidas como actividad de formación permanente del profesorado en la modalidad de experiencia formativa y lo inscribirá de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
4. En el supuesto de que la evaluación no sea positiva porque no se ha hecho la estancia formativa objeto de concesión, o no se han solicitado y autorizado los cambios en el proyecto, o si no se cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria sin causa justificada, la persona beneficiaria decaerá en su derecho a la certificación de la actividad formativa.

Noveno

Renuncias

1. En los casos en los que no se pueda llevar a cabo la estancia por motivos debidamente justificados, se debe comunicar al director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, que determinará, si procede, la aceptación.
2. El periodo para presentar el escrito de renuncia a la estancia formativa es de cinco días naturales contadores desde la publicación de la relación definitiva de beneficiarios. Las renunciaciones se deben presentar a través del trámite telemático habilitado en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://formacioprofesional.caib.es>)
3. Los profesores beneficiarios que no participen en la estancia formativa sin formalizar la renuncia, o en el supuesto de que esta no esté bastante justificada, no podrán participar el curso académico siguiente en un nuevo programa de estancia formativa, excepto en el supuesto de que la renuncia sea por causas justificadas sobrevenidas a la presentación de la solicitud del programa de estancias formativas.

Décimo

Obligaciones de los beneficiarios

1. Para justificar la realización de la estancia formativa, los profesores beneficiarios deben llevar a cabo las acciones siguientes:
 - a) Elaborar una memoria del trabajo desarrollado en la que consten, como mínimo, estos contenidos:
 1. Programa desarrollado de la estancia formativa, en el que conste el trabajo realizado.
 2. Objetivos logrados.
 3. Incidencia de la experiencia en la docencia directa.
 4. Valoración global.
 - b) Presentar el certificado de la entidad o empresa donde se ha hecho la estancia formativa en el que se acrediten la realización de la estancia (con especificación de las horas totales), la duración de la estancia, el horario, el calendario de realización y el aprovechamiento (anexo 5).
2. El periodo para presentar la documentación indicada es de quince días hábiles contadores desde el día siguiente de la finalización de la actividad. La memoria se debe entregar a través del trámite telemático correspondiente en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores (<http://formacioprofesional.caib.es>)
3. El programa de estancias formativas se debe desarrollar en los términos y dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria. En el caso excepcional de que se deban producir cambios en el proyecto seleccionado, se debe solicitar una autorización al director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.



Undécimo

Vinculación con la institución o empresa de acogida

Durante el periodo de estancia en una empresa o entidad, la persona beneficiaria no puede tener ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o entidad de acogida ni puede ocupar ningún puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Duodécimo

Retirada de la documentación

La documentación presentada por las personas no seleccionadas puede ser retirada en el plazo de un mes desde que se haya publicado la resolución que contiene la relación de personas beneficiarias en el sitio web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.





ANEXO 2

Certificado del director/a del centro educativo

[Nombre y apellidos] _____,
director/directora del centro _____, con
domicilio en _____, teléfono
_____ y dirección electrónica _____,

CERTIFICO:

1. Que el señor / la señora _____ es docente
de formación profesional e imparte los módulos siguientes en el centro: ____

2. Que solicita participar en la convocatoria para la realización de estancias formativas
en empresas.

Y, para que conste, expido este certificado.

_____, ____ de _____ de ____

El director / La directora del centro

[*rúbrica y sello del centro*]





Certificado de admisión de la empresa o entidad

[Nombre y apellidos] _____, representante de la empresa o institución _____, con domicilio en _____, calle o plaza _____, núm. _____, teléfono _____, fax _____ y dirección electrónica _____,

CERTIFICO:

1. Que el profesor / la profesora _____, con el DNI _____ y destino en el centro _____, ha sido aceptado/aceptada para llevar a cabo la estancia formativa a la empresa _____, con un total de ____ horas, durante el periodo comprendido entre el día ____ de _____ y el ____ de _____, con el horario _____.

2. Que considero viable el proyecto de formación propuesto, de acuerdo con la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 30 de agosto de 2017, por la que se regulan las estancias formativas, en la modalidad de experiencia formativa, del profesorado de formación profesional en empresas y entidades (BOIB núm. 110, de 7 de septiembre), y con la Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 03 de febrero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas por parte del profesorado de formación profesional.

Y, para que conste, expido este certificado.

_____, _____, de _____ de _____

[rúbrica]





ANEXO 4

Documento de formalización de la estancia formativa

Partes

Antonio Baos Relucio, director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de las Illes Balears.

_____, con DNI _____, representante legal de la empresa o agrupación de empresas, entidad u organismo

_____, localizada en

_____, en la dirección _____, en la isla de

_____, con código postal _____, CIF _____, teléfono _____, fax

_____ y dirección electrónica _____.

Antecedentes

1. El objetivo de este documento administrativo es la colaboración entre las entidades de las cuales son representantes para conseguir el desarrollo de un programa de estancias formativas en empresas, entidades u organismos dirigido al profesorado de formación profesional de centros públicos y centros privados concertados de las Illes Balears.

2. Esta colaboración se fundamenta jurídicamente en los artículos 102.1 y 102.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 30 de agosto de 2017, por la que se regulan las estancias formativas, en la modalidad de experiencia formativa, del profesorado de formación profesional en empresas y entidades (BOIB núm. 110, de 7 de septiembre), que regula la realización de estancias formativas en empresas de las Illes Balears, del resto del Estado español o la Unión Europea.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad y legitimidad para formalizar este documento administrativo, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El profesor o profesora que figura en este documento administrativo para formalizar la realización de estancias formativas en empresas debe llevar a cabo las actividades contenidas en el proyecto formativo en las dependencias de la empresa o entidad firmante o, si procede, en aquellos lugares donde la empresa o entidad lleve a cabo su actividad productiva, sin que esto implique ningún tipo de relación laboral.

2. El profesor / La profesora _____, con el DNI _____, el NRP _____ y destino en el centro _____, llevará a cabo la estancia formativa entre el día ___ de _____ y el ___ de _____, con una duración total de _____ horas.

3. La empresa o entidad se compromete al cumplimiento del programa de actividades formativas que han sido concertadas previamente con el profesor o profesora.

4. La empresa o entidad tiene que nombrar una persona responsable para coordinar las actividades formativas que se tienen que llevar a cabo, la cual debe garantizar la orientación y la consulta del profesor o profesora y debe facilitar a la Dirección General de





Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores el acceso a la empresa o entidad y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

5. El señor / La señora _____, con el DNI _____, debe actuar como tutor responsable de formación de la empresa o entidad.
6. La empresa o entidad colaboradora no puede cubrir ningún lugar de trabajo con el profesor o profesora que lleve a cabo la estancia de formación en la empresa.
7. La persona que participa en la estancia de formación no debe percibir ninguna compensación económica de la empresa o entidad colaboradora para desarrollar las actividades formativas.
8. La empresa o entidad colaboradora no debe recibir ninguna compensación económica por la formación que ha dado al profesor o profesora participando a la estancia formativa.
9. La vigencia de la colaboración establecida por este documento administrativo es la misma que la de la estancia de formación, y lo puede rescindir cualquier de las partes, por medio de la denuncia de alguna de estas partes. Esta denuncia se comunicará a la otra y estará basada en alguna de las causas siguientes:
 - a) Cese de actividades de la empresa o de la entidad colaboradora.
 - b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la estancia de formación.
 - c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento administrativo para formalizar la realización de estancias de formación en empresas.
 - d) Acuerdo mutuo, adoptado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores y la empresa o entidad colaboradora.
10. Igualmente, cualquiera de las partes firmantes puede acordar la anulación de este documento administrativo y, por lo tanto, el docente puede ser excluido de participar en la estancia de formación por decisión unilateral de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, de la empresa o la entidad colaboradora o por decisión conjunta de ambas instituciones, en los casos siguientes:
 - a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, después de una audiencia previa con la persona interesada.
11. Los representantes de los trabajadores de las empresas o entidades colaboradoras serán informados del contenido del proyecto formativo que debe llevar a cabo el docente en la estancia formativa.

Como muestra de conformidad, firmamos este documento administrativo para formalizar la realización de estancias formativas en empresas del profesorado de formación profesional, de acuerdo con la normativa vigente.

Palma, ___ de _____ de ____
Por la Dirección General de Formación
Profesional y Enseñamientos Artísticos
Superiores

Per la empresa

[rúbrica y sello]

[rúbrica]





ANEXO 5 Certificado de la empresa de la realización de la estancia formativa

[Nombre y apellidos] _____, representante de la empresa o institución _____
_____, con domicilio en _____, en la calle o plaza _____, núm._____, teléfono _____, fax _____ y dirección electrónica _____,

CERTIFICO:

Que el profesor / la profesora _____, con el DNI _____ y destino en el centro _____
_____, ha realizado una estancia formativa en esta empresa, de acuerdo con la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 30 de agosto de 2017, por la que se regulan las estancias formativas, en la modalidad de experiencia formativa, del profesorado de formación profesional en empresas y entidades (BOIB núm. 110, de 7 de septiembre), y con la Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 03 de febrero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas por parte del profesorado de formación profesional, y que ha llevado a cabo un total de _____ horas, distribuidas en _____ días, durante el periodo comprendido entre el _____ y el _____ con aprovechamiento.

Y, para que conste, expido este certificado a petición de la persona interesada.

_____, ____ de _____ de _____

[*rúbrica y sello*]

